

850/19

 GOBIERNO  
DE ARAGON



aso/19

t  
Año de 1729

4

Real Decreto Comunicado por el  
Consejo a los Corregidores sobre lo  
que se deve ejecutar con los  
Censos affectos alas fincas vin-  
culadas.

Al-  
car, los inconvenientes que hallaba para rea-  
lizar la cesión de las fincas vinculadas que  
posee, en conformidad a lo resuelto por el Real  
Decreto de 19 de Setiembre último, por hallar se-  
gravadas con varios censos particulares; se ha  
reservado resolver S. M. que si los censos efectos de  
las fincas son redimibles, entran sus capitales por  
vía de depósito en la Casa de Amortización bati-  
endo interes de tres por ciento, bien sea para rea-  
ponerlos sobre ésta, si convienen las dudas, o pa-  
ra devolverlos al que sea intente darles otro  
destino. Que si tales capitales de censos redimi-  
bles corresponden a Chiva Piso, Capellanes, Mu-  
ñorias, Juncos, etc., que cada uno de los que  
nos establecimientos pude, y que no proceda  
más allá de lo establecido en la Caja de Amortización.  
que el espíritu del Real Decreto de 19 de Setiembre  
de este año, y finalmente, que los censos pa-  
ráticos que tengan contra el que sea  
de particulares, de Cuerpos y Oficios, etc.,  
no interfieran en su destino, puesto que las personas  
que les dejen de heredar o bien enajenar,  
no se adueñarán de éstos de su tiempo por la p-  
remisa que se les dé, que no serán vinculadas ni pa-  
drán ser exigidas de su heredero directo. La

Estd. heq.  
do.

X

comunico à N. E. de ayer al Rey, para sus pa-  
cimientos que en la Cuesta, librándole las que  
se dieron a su favor, se la haudrá. Una  
vez que se dieron las que se la hanudrá.

**E**l Excelentísimo Señor Don Miguel Cayetano Soler ha comunicado al Excelentísimo Señor Don Gregorio de la Cuesta Gobernador del Consejo, con fecha de 18 de este mes, la Real Orden, que dice así:

"Excelentísimo Señor: Habiendo representado al Rey Don Joseph Zoylo Fonseca vecino de Almuñecar, los inconvenientes que hallaba para realizar la enagenacion de las fincas vinculadas que posee, en conformidad á lo resuelto por el Real Decreto de 19 de Setiembre último, por hallarse gravadas con varios censos particulares; se ha servido resolver S. M. que si los censos afectos á las fincas son redimibles, entren sus capitales por vía de depósito en la Caxa de Amortizacion baxo el interes de tres por ciento, bien sea para reimponerlos sobre ella, si consienten los dueños, ó para devolvérselos siempre que intenten darles otro destino. Que si estos capitales de censos redimibles corresponden á Obras Pias, Capellanías, Memorias, Aniversarios, Patronatos de legos, u á otros establecimientos piadosos, queden precisamente subrogados en la Caxa de Amortizacion según el espíritu del Real Decreto de 19 de Setiembre de este año. Y finalmente, que los censos perpetuos ó enfitéuticos que tengan contra sí los bienes en favor de particulares, de Cuerpos Eclesiásticos, ó de fundaciones piadosas, pasen con las mismas fincas que les sirven de hipoteca; bien entendido, que no adeudarán derecho de laudemio por la primera venta, puesto que por ser vinculadas no pudieron esperarle los dueños del dominio directo. Lo

comunico á V. E. de órden del Rey, para que ba-  
ciéndolo presente al Consejo, disponga este supre-  
mo Tribunal el que se circule desde luego á las  
Justicias del Reyno para su inteligencia."

Esta Real Orden se publicó en el Consejo en  
22 del presente mes; y habiendo acordado su pun-  
tual cumplimiento, lo participo á V. para su ob-  
servancia en la parte que le toca, y que al propio  
fin lo comunique á las Justicias de los Pueblos de  
su Partido, dándome aviso del recibo para noticia  
del Consejo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28  
de Diciembre de 1798.

Don Manuel Antonio de  
Contreras

Comité que se ordenó del Consejo lo de-  
jando exemplares para circular que  
en esa fecha comunica a los Consejos  
de provincias, con invocación del alcaldes  
de 20 al 30. En que se previa lo que se  
de comunicar con los Comités á fin de que  
las fueran transmitidas, a fin de que  
P.E. los pase al clero de cada  
diócesis para su inteligencia en la  
para quella correspondida. Y en el mismo  
se señala P.E. como medio de servicio  
para noticia del Consejo.

Dijo que para el  
claro y directo

P. M.  
Contreras

moor Capo C/ 1  
ro Capitan Gen del Reyno de Valencia

Cont. da en 26 de enero

t

Exmo Señor.

Q

Permiso ayer de orden del Consejo los ad  
juntos exemplares dela Circular que  
con esta fecha comunica a los Corregidores  
de estos Reynos, con insercion de la Real or  
den de S. M. en que se prevenia lo que se  
ve executar con los Censos afectos a  
las fincas vinculadas; a fin de que  
P. E. los pase al Oficio de esa Real  
audiencia para su inteligencia en la  
parte que la corresponda: Y en el interin  
se servira P. E. darme aviso de surcios  
para noticia del Consejo.

Dios que ayer m<sup>dg</sup> d  
Madrid y Diciembre 28 de 1798.

Exmo Señor.

Mandotanado  
Coronel

Exmo Sr. Capitan Gen. del Reyno de dragon.

Zaragoza

of  
the Service of Canada

1888

1888

O

Wishes will be made for the service of Canada for the  
present Government after consideration of the  
same will take place in a few days.  
of the former, the succession of the  
year of the new date no provision is made in  
the Constitution of Canada for the  
time of changeover.  
I.E. for the time of changeover is made  
provision, there being no provision  
for the same to be made in  
the year of the new date  
from the date of changeover.

At the date of the  
new date of changeover

1888

Government  
of Canada

of the new date  
of changeover



Para despachos de oficio quattro mil.  
SEELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NVEVE.

AÑO  
S.S.  
SU ESR.  
Villava.  
Aizalle.  
La Rupa.  
Extrem.  
Perez  
Larauca.

A  
Laraq y enero v y ocho de 1779 dictu general

Obedecer la orden del Real Consejo que expresa  
la Carta que antecede suya veinte y ocho de  
Diciembre del año mas cerca pasado se quede,  
y cumpla en todo, y por todo lo que por la misma  
se manda, y retenga presente. Imprimanse los  
Exemplares correspondientes de la circular que  
se cita, y se distribuyan a los S.S. Juzgados, y  
Fiscales en el Tribunal.

15  
СЛОВО О СВЯТОМ ПАТРИАРХЕ  
СИНОДА ФИЛОСОФА  
СВЯТОГО АЛЕКСАНДРА  
СВЯТОГО АЛЕКСАНДРА



СЛОВО О СВЯТОМ ПАТРИАРХЕ  
СИНОДА ФИЛОСОФА  
СВЯТОГО АЛЕКСАНДРА  
СВЯТОГО АЛЕКСАНДРА

СЛОВО О СВЯТОМ ПАТРИАРХЕ  
СИНОДА ФИЛОСОФА  
СВЯТОГО АЛЕКСАНДРА  
СВЯТОГО АЛЕКСАНДРА

СЛОВО О СВЯТОМ ПАТРИАРХЕ  
СИНОДА ФИЛОСОФА  
СВЯТОГО АЛЕКСАНДРА  
СВЯТОГО АЛЕКСАНДРА